***(******Utilizar membrete de la persona o entidad auditora)***

***Documento 1***

***Informe de revisión de cuenta justificativa de subvención por auditor/a ROAC***

|  |  |
| --- | --- |
| **Órgano concedente** |  |
| **Programa** |  |
| **Línea** |  |
| **Sublínea** |  |
| **Entidad Beneficiaria** |  |
| **NIF** |  |
| **Título del Proyecto** |  |
| **Número de Expediente** |  |
| **Fecha de la Resolución de Concesión** (y fecha de modificación, en su caso) |  |
| **Convocatoria** | ***Convocatoria 2023 – 3ª fase de justificación***  ***Convocatoria 2024 – 2ª fase de justificación***  ***Convocatoria 2025 – 1ª fase de justificación***  *(EIIMINAR LAS CONVOCATORIAS QUE NO PROCEDAN)* |
| **Ejercicio** | ***2025*** |
| 1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designado/s por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada arriba referenciada. Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se aportará en la presentación telemática de toda la documentación justificativa. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación de la entidad beneficiaria de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe. 2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que se relacionan a continuación, debiendo considerar las siguientes instrucciones previas, así como cumplimentar la tabla de costes según el modelo que se incluye en este apartado:  * La no verificación de cualquiera de las siguientes comprobaciones podría suponer un incumplimiento de las normas de actuación aprobadas mediante la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar en lo relativo a la cuenta justificativa o de lo dispuesto en la Convocatoria que aplique al presente Informe (Convocatoria de ayudas 2023 o 2024), o de lo dispuesto en el Manual de Instrucciones de Justificación de Ayudas, emitido por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación). * El/la auditor/a deberá cumplimentar todas las filas del listado de comprobaciones con la opción correspondiente en cada fila (SI, NO, N/A –no aplica-), incluyendo, en su caso, las observaciones que proceda, así como incorporar cualquier otra cuestión no incluida en la lista de comprobación, que sea relevante para las conclusiones de su revisión.  |  | **LISTADO 1. COMPROBACIONES REALIZADAS**  **(relación no exhaustiva)** | **SI** | **NO** | **N/A** | **OBSERVACIONES** | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | |  | **COMPROBACIONES GENERALES** | | | | | | 1 | La cuenta justificativa contiene todos los documentos establecidos en las bases reguladoras, en la notificación de la resolución de concesión, en la Convocatoria de ayudas 2023, 2024 o 2025, según proceda, y en el Manual de Instrucciones de Justificación, incluyendo una correcta clasificación de los distintos conceptos de gasto. |  |  |  |  | | 2 | La entidad beneficiaria ha aportado copia firmada electrónicamente por Representante legal de la entidad de la “Notificación de la Resolución por la que se fijan las condiciones particulares de subvención”, que recibió mediante notificación telemática efectuada por la Agencia Valenciana de Innovación (Ivace+i Innovación) tras la resolución. |  |  |  |  | | 3 | El proyecto se localiza y sus resultados tienen impacto tangible en la Comunitat Valenciana. |  |  |  |  | | 4 | La entidad beneficiaria de la ayuda cumple los requisitos de beneficiaria de la ayuda concedida. |  |  |  |  | | 5 | La entidad beneficiaria de la ayuda acompaña toda la documentación acreditativa de la ejecución del proyecto. |  |  |  |  | | 6 | La cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello. |  |  |  |  | | 7 | Se ha revisado la memoria técnica de actuación y comprobado la concordancia entre la información contenida en la memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. |  |  |  |  | | 8 | Se ha firmado la memoria de actuación y resto de documentación aportada de acuerdo al Manual de Instrucciones de Justificación. |  |  |  |  | | 9 | En el caso de **Proyectos Estratégicos en Cooperación y Cadena de Valor**, se ha comprobado que no existe vinculación entre los socios del proyecto. |  |  |  | *Comprobación fehaciente del cumplimiento, y no únicamente de la existencia del documento de “Declaración Responsable”.* | | 10 | En el caso de proyectos de **Programa de Promoción del Talento**, se ha comprobado que se cumplen las condiciones establecidas en la declaración responsable específica para la línea de ayuda a la que se acoge el proyecto objeto de revisión. |  |  |  | | 11 | En el caso de proyectos del **Programa de Valorización**, se ha comprobado que la suma del porcentaje de propiedad de los resultados a valorizar de la entidad solicitante, más el porcentaje de otros organismos de investigación copropietarios ubicados en la Comunitat Valenciana, representan al menos el 50% de la propiedad de los citados resultados de investigación. Así mismo, se ha comprobado que los resultados de investigación que se pretenden valorizar a través de la ejecución del proyecto no son copropiedad de empresas, ni han sido licenciados o transferidos a estas, salvo que se trate de nuevos desarrollos con aplicaciones distintas a las licenciadas o transferidas. |  |  |  | | 12 | **Se ha comprobado que los costes asociados al proyecto no reciben simultáneamente ayudas** en el marco de esta convocatoria y de otras procedentes de esta u otra administración o ente público o privado, autonómico, nacional, internacional, o de la Unión Europea.  Según establece la Orden EHA/1434/2007, la persona auditora solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.  *Nota: Independientemente de las comprobaciones contables que se puedan realizar, en el siguiente enlace* [*https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones*](https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones) *de la BDNS podrá obtener el listado de ayudas concedidas para una determinada entidad beneficiaria.* |  |  |  | *Comprobación fehaciente del cumplimiento, y no únicamente de la existencia del documento de “Declaración Responsable”.* | | 13 | **En el caso de que las actividades desarrolladas en el ámbito del proyecto tengan la consideración de no económicas**, se ha verificado que con objeto de evitar la subvención indirecta de la actividad económica se distingue entre ambos tipos de actividades (económicas y no económicas) y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, para lo cual los estados financieros anuales reflejan la correcta imputación de los mismos a cada una de las actividades. |  |  |  | | 14 | **En el caso de que las actividades desarrolladas en el ámbito del proyecto tengan la consideración de no económicas**, se ha verificado que los beneficios generados por las actividades de transferencia de los resultados del proyecto de referencia se invierten en actividades primarias de la entidad, definidas conforme al artículo 3.m del Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 8312 de 07.06.2018) |  |  |  | | 15 | En relación con el cumplimiento de obligaciones: se ha comprobado que la entidad beneficiaria **no tiene la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones**. |  |  |  | | 16 | Se ha comprobado que la entidad beneficiaria no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no ha sido declarada en situación de concurso y no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la ley concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia del concurso. |  |  |  | | 17 | En caso de que al efectuar la solicitud de la ayuda la entidad beneficiaria no hubiera autorizado a la AVI para la obtención directa de los datos relativos a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se aportan los certificados oficiales con vigencia a fecha de emisión del presente informe, que acreditan el cumplimento de dichas obligaciones. |  |  |  |  | | 18 | Verificación del cumplimiento, a fecha de solicitud de la ayuda, de la categoría y tipo de empresa declarados en el formulario de solicitud, según los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE PERSONAL** | | | | | | 19 | El personal y horas imputados corresponden a los indicados en la memoria técnica de solicitud/resolución de concesión; si existen cambios, están justificados en la memoria técnica justificativa de la actuación. |  |  |  |  | | 20 | Los partes horarios mensuales de trabajo y de tareas realizadas están firmados por cada persona trabajadora y por la persona auditora, tanto para el Personal propio del que se imputen costes de personal a la AVI, como del Personal propio imputado que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA). |  |  |  |  | | 21 | Se ha verificado que el número de horas anuales trabajadas por cada empleado, y que se utilizan para el cálculo del coste/hora, son coincidentes con las indicadas en el convenio colectivo, salvo excepciones que están debidamente justificadas. |  |  |  | *En el caso de que el nº total de horas trabajadas por el empleado no coincida con las indicadas en el convenio colectivo, identificar el personal para el que se presenta tal circunstancia (apellidos, nombre y NIF) e indicar el nº de horas no aplicadas y las causas de la menor imputación horaria a la indicada en el convenio colectivo.* | | 22 | Para todos los Programas, a excepción de Promoción del Talento cuando el personal sea contratado a dedicación exclusiva, se ha verificado que se ha limitado el coste horario del personal propio subvencionable a 50 euros/hora como máximo |  |  |  |  | | 23 | Para el Programa de Promoción del Talento cuando el personal sea contratado a dedicación exclusiva, se ha verificado que el coste salarial subvencionable máximo mensual no supera los 4.500 euros (titulado universitario) o 3.500 euros (titulado FP) (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones). |  |  |  |  | | 24 | **Convocatoria 2023:** Se ha verificado que los gastos de personal justificados no incluyen horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio. |  |  |  | *En el caso de que no sea extensible a todo el Personal, identificar, para cada persona trabajadora a la que aplique, apellidos, nombre y NIF, así como las mensualidades, conceptos e importes de los gastos no considerados subvencionables.* | | 25 | **Convocatoria 2023:** Se ha verificado que los gastos de personal justificados no incluyen complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cuantía y cantidad); en caso de la aceptación de alguno de estos gastos se ha comprobado que se encuentran contemplados en el convenio colectivo, en el contrato de la persona o en la normativa reguladora de la entidad beneficiaria. |  |  |  | | 26 | **Convocatoria 2023:** Se ha verificado que no se incluyen gastos en especie y retribuciones flexibles (deducciones por pagos de guardería, comedor, uniforme de trabajo, etc.) o bien sanciones administrativas (embargo de salario), tal y como establece la convocatoria. |  |  |  | | 27 | **Convocatorias 2024 y 2025:** Se ha verificado que la entidad beneficiaria no imputa gastos de personal propio que sus costes son con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o los de la Generalitat Valenciana |  |  |  | | 28 | **Convocatorias 2024:** Se ha verificado que los gastos de personal justificados no incluyen:  - gastos de dietas ni las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.  - pagos por beneficios que no correspondan al periodo de ejecución del proyecto. |  |  |  | | 29 | **Convocatorias 2025:** Se ha verificado que los gastos de personal justificados no incluyen:  - gastos de dietas, los pagos en especie ni las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.  - pagos por beneficios que no correspondan al periodo de ejecución del proyecto |  |  |  | | 30 | Se ha verificado, a excepción de Promoción del Talento cuando el personal sea contratado a dedicación exclusiva, que no se incluyen gastos salariales y de seguridad social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o permisos por maternidad o paternidad. |  |  |  | | 31 | Para el Programa de Promoción del Talento, en sus Líneas 1, 2 y 4, se ha comprobado que tanto las tareas como la dedicación horaria de la persona contratada, indicadas en la documentación justificativa, se corresponden con las previstas en el Plan de Trabajo o memoria del proyecto aprobado, **habiéndose dedicado al mismo de manera exclusiva,** y por tanto no está relacionado o imputado en cualesquiera otras tareas o actividades que no sean las propias del proyecto aprobado. |  |  |  | *Comprobación fehaciente del cumplimiento, y no únicamente de la existencia del documento de “Declaración Responsable”.* | | 32 | Para el Programa de Promoción del Talento, en su Línea 3, se ha comprobado que tanto las tareas como la dedicación horaria de la persona contratada, indicadas en la documentación justificativa, se corresponden con las previstas en la memoria del proyecto aprobado. |  |  |  | | 33 | Para el Programa de Promoción del Talento, Línea 2. Incorporació, se ha comprobado que la persona contratada, no ha estado vinculada laboralmente con la empresa beneficiaria ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma en los dos años anteriores a la fecha de formalización del contrato. |  |  |  | | 34 | Para el Programa de Promoción del Talento, Línea 2. Incorporació y Línea 3. Doctorandos/as empresariales, se ha comprobado que la persona contratada no tiene, en el momento de presentación de la solicitud, participación en el capital de la empresa solicitante o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25% del capital. |  |  |  | | 35 | Se ha realizado la imputación de los costes de personal en función del tiempo real de trabajo indicado en los partes horarios. |  |  |  |  | | 36 | La entidad dispone de un sistema propio para el registro de dedicación horaria a los proyectos que complementa a los partes mensuales presentados. |  |  |  |  | | 37 | Se ha verificado el coste hora anual de cada trabajador y la persona auditora ha dado su conformidad a los datos para el cálculo que ha introducido la entidad beneficiaria de la ayuda. |  |  |  |  | | 38 | Se aporta convenio colectivo vigente – o documento equivalente- y tablas salariales vigentes (si proceden). |  |  |  |  | | 39 | Se aportan los documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y la acreditación de su pago (documento y extracto bancario). |  |  |  |  | | 40 | Se aporta Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se autoriza el pago diferido de las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social, cuando dichos pagos deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posteridad a la fecha de justificación. Se ha comprobado la vigencia de dicho aplazamiento para fecha posterior a la fecha límite de justificación de la ayuda. |  |  |  |  | | 41 | En caso de trabajadores acogidos a tipo de cotización en Régimen Especial (como Muface) se aporta documento acreditativo de dicha condición. |  |  |  |  | | 42 | Se aporta el Modelo 110 o 111 y documentación acreditativa del pago de las retenciones a cuenta del IRPF. |  |  |  |  | | 43 | Se aporta el Modelo 190 de la entidad beneficiaria, en cuyo caso se ha comprobado la exactitud de los datos aportados*.* |  |  |  |  | | 44 | **Convocatoria 2023:** Si la empresa imputa al proyecto como personal propio a personas trabajadoras socias en régimen de trabajador autónomo, se ha comprobado que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y se aporta la documentación acreditativa correspondiente**.** |  |  |  |  | | 45 | **Convocatoria 2024:** Si la empresa imputa al proyecto como personal propio a personas trabajadoras socias en régimen de trabajador autónomo, se ha comprobado que está incluido en los supuestos a, b o c del apartado 2 del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y se aporta la documentación acreditativa correspondiente |  |  |  |  | | 46 | **Convocatoria 2025:** Si la empresa imputa al proyecto como personal propio a personas trabajadoras socias en régimen de trabajador autónomo, se ha comprobado que NO está incluido en el supuesto d) del apartado 2 del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y se aporta la documentación acreditativa correspondiente |  |  |  |  | | 47 | Si la empresa imputa al proyecto personal externo que, de acuerdo a los estatutos de la entidad, se asimile a personal propio de la misma, se ha comprobado esta circunstancia en dichos estatutos y la documentación adicional necesaria, según consta en el manual de instrucciones de justificación. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE CONTRATOS DE CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL CON CENTROS TECNOLÓGICOS O DE INVESTIGACIÓN** | | | | | | 48 | Se ha comprobado el contrato o documento equivalente en el que se detalle la actividad de I+D contratada y su vinculación al proyecto. |  |  |  |  | | 49 | Se pone a disposición de la persona o entidad auditora, además de la documentación que acredita su correcta ejecución: informes, estudios o memorias, firmadas y fechadas por el proveedor externo, resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo en los que conste evidencia de la emisión por el mismo. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE SERVICIOS EXTERNOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA** | | | | | | 50 | Se ponen a disposición de la persona o entidad auditora informes, estudios, memorias, etc., firmadas y fechadas por el proveedor externo, que reflejan las actividades llevadas a cabo por el proveedor externo en los que conste evidencia de la emisión por el mismo. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE ADQUISICIÓN DE PATENTES Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS** | | | | | | 51 | Se pone a disposición de la persona o entidad auditora el estudio de valoración económica de las patentes o conocimientos técnicos adquiridos que justifica suficientemente el valor de adquisición. |  |  |  |  | | 52 | El informe justificativo del cumplimiento de las condiciones de plena competencia de la operación de adquisición justifica suficientemente dichas condiciones. |  |  |  |  | | 53 | Se pone a disposición de la persona o entidad auditora copia de la patente o conocimiento técnico adquirido. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE REGISTRO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL (para la Convocatoria 2025, únicamente elegibles en el programa Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI)-Línea 1)** | | | | | | 54 | Los informes, estudios o memorias (fechadas) puestos a disposición de la persona o entidad auditora, resultantes de los trabajos, reflejan las actividades llevadas a cabo por el proveedor externo en los que conste evidencia de la emisión por el mismo. |  |  |  |  | | 55 | Si procede, la solicitud de registro o título de propiedad aportado se refiere a resultados de ejecución del proyecto subvencionado. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE** **MATERIAL FUNGIBLE Y SUMINISTROS** | | | | | | 56 | Los gastos de material fungible y suministros coinciden con los aprobados en la resolución de concesión y no incluyen material de oficina y consumibles informáticos de oficina. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE ACTIVOS MATERIALES E INTANGIBLES  (GASTOS DE INVERSIÓN)** | | | | | | 57 | Los bienes inventariables coinciden con los aprobados en la resolución de concesión y con los que figuran en la memoria técnica de solicitud de ayuda. |  |  |  |  | | 58 | Los bienes inventariables están adecuadamente contabilizados en los libros contables de la entidad beneficiaria. |  |  |  |  | | 59 | Gastos de inversión: Se ha comprobado la existencia de documentación gráfica de la publicidad de la ayuda recibida que recoge los bienes inventariables apoyados. |  |  |  |  | | 60 | Gastos de inversión: El número de serie o de bastidor de los bienes inventariables coincide con el que figura en la factura y/o en el albarán de entrega correspondiente. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS EN ÁMBITOS EMPRESARIALES** | | | | | | 61 | Los gastos se verifican con informes y muestras gráficas de las publicaciones o actividades desarrolladas y material de difusión (programa, listado de asistentes, cartelería, etc.). |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PERSONAL PROPIO** | | | | | | 62 | En la documentación puesta a disposición de la persona o entidad auditora queda acreditado el nombre de la persona de la entidad que recibe la formación y el número de horas de formación. Se ha comprobado que se trata de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido imputado en el correspondiente apartado de gastos de personal. Asimismo, se aporta el programa de la actividad formativa. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO** | | | | | | 63 | En la documentación de justificación disponible puede identificarse el nombre de la persona de la entidad usuaria del servicio y se ha comprobado que se trata de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido imputado en el correspondiente apartado de gastos de personal. |  |  |  |  | | 64 | En la documentación de justificación se ha comprobado que los importes imputados están limitados a los establecidos en las normativas indicadas para las diferentes convocatorias en el Manual de Instrucciones de Justificación. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE OTROS GASTOS DISTINTOS DE LOS DE PERSONAL (sólo aplican al programa de Consolidación de la cadena de valor)** | | | | | | 65 | Para la Convocatoria 2025 y dentro del Programa de “Consolidación de la cadena de valor”, se ha comprobado que los “Otros gastos distintos de los de personal”, alcanzan el 40% de los costes de personal válidamente justificados (acorde a las bases reguladoras de la citada convocatoria y al artículo 56 del Reglamento UE 2021/1060), no siendo necesario la aportación de ningún justificante de gasto/pago. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE COSTES INDIRECTOS** | | | | | | 66 | La cuantía de los costes indirectos imputados por la entidad beneficiaria es un porcentaje fijo de hasta el 15% de los costes de personal válidamente justificados, en los casos de programas que aplica esta posibilidad:  Para las Convocatorias 2023 y 2024, elegibles para el programa de “Valorización y transferencia de resultados”. Y en cuanto al programa de “Proyectos estratégicos en cooperación” solamente cuando la entidad beneficiaria tenga la consideración de organismo de investigación y siempre que el proyecto consista en su totalidad en el desarrollo de actividades no económicas.  Para la Convocatoria 2025, elegibles para los programas de “Valorización y transferencia de resultados”, “Impulso a la Compra Pública Innovadora (Línea 1)”, “Proyectos estratégicos en cooperación” y “Asimilación de tecnologías avanzadas”, para cualquier tipo de entidad beneficiaria. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)** | | | | | | 67 | Únicamente se imputa el porcentaje de IVA que no es susceptible de recuperación o compensación, y se verifica la correcta aplicación de los porcentajes aplicados en la cuenta justificativa. Así mismo, se presenta la documentación justificativa indicada en el Manual de Instrucciones de Justificación. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES DE PUBLICIDAD DE LA AYUDA RECIBIDA Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO** | | | | | | 68 | Se han aplicado las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto subvencionado en los nuevos contratos laborales y de servicios, página web, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, resultados materiales obtenidos de la ejecución del proyecto y actividades de difusión de los resultados del proyecto, mencionando expresamente que la actuación ha sido financiada por la AVI y por la Unión Europea a través de Fondos FEDER, así como con la inclusión del logo de ésta en los términos exigidos en el Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, y en el correspondiente Manual AVI “Comunicación y visibilidad de proyectos Normas básicas para entidades beneficiarias”. |  |  |  |  | | 69 | Se ha comprobado la existencia de un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo de A3), en el que se haga mención de la ayuda financiera de la AVI y de la Unión Europea, en un lugar visible para el público, en los términos exigidos en el Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, y en el correspondiente Manual AVI “Comunicación y visibilidad de proyectos Normas básicas para entidades beneficiarias”. |  |  |  |  | | 70 | Existe una breve descripción del proyecto en la página web de la entidad beneficiaria con sus objetivos y resultados y con mención del apoyo financiero de la AVI y de la Unión Europea, así como con la inclusión de los logos correspondientes, en los términos exigidos en el Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, y en el correspondiente Manual AVI “Comunicación y visibilidad de proyectos Normas básicas para entidades beneficiarias”. |  |  |  |  | | 71 | En el caso de organismos de investigación si realizan actividades no económicas, se ha comprobado que cuando los resultados del proyecto no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, la entidad dispone de un enlace web de la versión digital en acceso abierto de las publicaciones o resúmenes que resulten de las actuaciones financiadas, así como la inclusión del logo de la AVI y de la Unión Europea. |  |  |  |  | | 72 | Se ha comprobado que la entidad privada beneficiaria de la subvención cumple las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando:   * Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. * Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana en una cuantía superior a 50.000 euros (según establece el artículo 3 de la Ley 1/2022). * Las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros. |  |  |  |  | | 73 | Los materiales de difusión de los resultados de la actuación no incluyen imagen discriminatoria de la mujer, fomentan la igualdad y la pluralidad de roles y evitan el uso de un lenguaje sexista. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGO** | | | | | | 74 | La entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables. |  |  |  |  | | 75 | Comprobación que la totalidad de los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones. |  |  |  |  | | 76 | Los conceptos de cada gasto imputado coinciden con los aprobados en la resolución de concesión y que figuran en el presupuesto de solicitud de ayuda, en caso contrario queda justificado en la memoria técnica de actuación del proyecto. |  |  |  |  | | 77 | Las fechas de emisión de los justificantes de gasto están comprendidas en el plazo de ejecución del proyecto (ver la convocatoria/notificación/manual de instrucciones de justificación). |  |  |  |  | | 78 | Las fechas de emisión de los justificantes de pago están dentro del plazo de justificación (ver la convocatoria/manual de instrucciones de justificación). |  |  |  |  | | 79 | Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. |  |  |  |  | | 80 | Las facturas verificadas cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que la modifique o sustituya, en caso de aplicar su vigencia al periodo correspondiente a la ayuda. |  |  |  |  | | 81 | Los justificantes de gasto están emitidos a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda (excepto en la línea Innodocto y si procede, en gastos de desplazamiento y alojamiento, que se estará a lo establecido al respecto en el Manual de Instrucciones de Justificación). |  |  |  |  | | 82 | Todas las facturas detallan el concepto de la misma y éste está estrictamente relacionado con la ejecución del proyecto o la realización de la actividad subvencionada. |  |  |  |  | | 83 | En caso de que exista diferencia entre el importe justificado imputado al proyecto y el indicado en las facturas se justifica el motivo de la misma a través de un documento explicativo que se adjunta a la factura correspondiente para su verificación. |  |  |  |  | | 84 | Los pagos se han realizado a través de una entidad financiera asegurando correctamente la trazabilidad de los mismos y la salida efectiva de los fondos. |  |  |  |  | | 85 | Para las convocatorias 2023 y 2024, en caso de que el importe del gasto aceptado por el auditor sea inferior al 70% del gasto considerado subvencionable en la correspondiente resolución de concesión - para todas las anualidades de ejecución del proyecto-, en la memoria técnica de actuación queda justificado adecuadamente que el menor gasto en su ejecución no afecta a los resultados obtenidos y a la correcta realización de la finalidad de la ayuda *(únicamente aplica en la última fase de justificación del proyecto, una vez finalizado en su totalidad).* |  |  |  |  | | 86 | Para la convocatoria 2025 en caso de que el importe del gasto aceptado por el auditor sea inferior al 60% del gasto considerado subvencionable en la correspondiente resolución de concesión - para todas las anualidades de ejecución del proyecto-, en la memoria técnica de actuación queda justificado adecuadamente que el menor gasto en su ejecución no afecta a los resultados obtenidos y a la correcta realización de la finalidad de la ayuda *(únicamente aplica en la última fase de justificación del proyecto, una vez finalizado en su totalidad)*. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LOS JUSTIFICANTES DE GASTO** | | | | | |  | **Entidades sometidas a la legislación sobre contratos del sector público.** | | | | | | 87 | En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente (Ley 9/2017, de contratos del sector público y sus posibles modificaciones), se ha comprobado que su contratación se ajusta a los procedimientos en ella establecidos. |  |  |  |  | | 88 | **Convocatoria 2023:** Se ha comprobado que la entidad beneficiaria tiene disponible el expediente del procedimiento de contratación y lo aporta en la justificación según lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación. |  |  |  |  | | 89 | **Convocatorias 2024 y 2025:** Se ha comprobado que la entidad beneficiaria tiene disponible el expediente del procedimiento de contratación y ha presentado la correspondiente Certificación, emitida por persona que asuma la representación legal de la entidad beneficiaria, de que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto en la normativa de contratación del sector público para la entidad beneficiaria e incluye la referencia al expediente publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. |  |  |  | *Comprobación fehaciente del cumplimiento, y no únicamente de la existencia del documento de “Certificación”.* | |  | **Entidades no sometidas a la legislación sobre contratos del sector público.** | | | | | | 90 | Se ha comprobado que y cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente (Ley 9/2017, de contratos del sector público y sus posibles modificaciones), esto es, de cuantías igual o superior (IVA excluido) a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros en el caso de contratos de suministros o servicios, la entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, firmadas, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. |  |  |  |  | | 91 | Las ofertas cumplen con los requisitos materiales al estar suficientemente detalladas y especificar los trabajos a realizar y su precio. Siendo todas ellas comparables por su contenido. |  |  |  |  | | 92 | Las ofertas deben ir firmadas por parte de los proveedores, ser comparables entre sí, de forma que el importe de las distintas ofertas presentadas esté referido a un mismo objeto contractual, deben ser auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y entre los que no exista vinculación, entendiéndose a tal efecto que existe vinculación cuando concurra alguna de las circunstancias o situaciones previstas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 |  |  |  |  | | 93 | Se ha comprobado que se ha seleccionado la oferta más económica. |  |  |  |  | | 94 | En caso de no seleccionar la oferta más económica (caso excepcional), se ha verificado que la entidad beneficiaria ha justificado expresamente en una memoria, que se ha puesto a disposición de la persona o entidad auditora, la no elección de la propuesta más económica. |  |  |  |  | | 95 | En caso de no existir tres ofertas (caso excepcional), se ponen a disposición de la persona o entidad auditora los documentos siguientes:   * informe firmado por el representante legal de la entidad que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren el bien o servicio. * anexo al anterior informe con la documentación que acredite suficientemente la búsqueda de proveedores. |  |  |  |  | | 96 | No existen indicios de fraccionamiento de facturas de forma que se hayan eludido los requisitos de solicitud de 3 ofertas. |  |  |  |  | | 97 | Se ha comprobado que, cuando figure un proveedor de un gasto subvencionable claramente identificado en la memoria descriptiva del proyecto que acompaña a la solicitud de ayuda, se cumplen todos los apartados anteriores relativos a la documentación complementaria aplicable a las entidades no sometidas a la legislación sobre contratos del sector público. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE LA CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA** | | | | | | 98 | Los gastos declarados se corresponden con los registros contables y los documentos originales acreditativos en poder de la entidad beneficiaria. |  |  |  |  | | 99 | La entidad beneficiaria dispone de libros contables y registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables. |  |  |  |  | | 100 | La entidad beneficiaria ha establecido un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, en los términos establecidos en el apartado 1.a, inciso i del Artículo 74 del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, y en este sentido presenta en la cuenta justificativa las pertinentes anotaciones contables. |  |  |  |  | | 101 | Se ha comprobado que la entidad beneficiaria de la ayuda ha contabilizado adecuadamente la subvención recibida. |  |  |  |  | |  | **COMPROBACIONES SOBRE AYUDAS DE MINIMIS** | | | | | | 102 | **Convocatoria 2023:**  En caso de aplicación del **reglamento de Minimis,** se ha comprobado que el importe de la ayuda a pagar por la AVI a la entidad beneficiaria, es de tal cuantía que sumado dicho importe a otras ayudas de Minimis recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores, respeta los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión. |  |  |  | *Comprobación fehaciente del cumplimiento, y no únicamente de la existencia del documento de “Declaración Responsable”.* | | 103 | **Convocatorias 2024 y 2025:**  En caso de aplicación del **reglamento de Minimis,** se ha comprobado que el importe de la ayuda a pagar por la AVI a la entidad beneficiaria, es de tal cuantía que sumado dicho importe a otras ayudas de Minimis recibidas durante el periodo continuo de los tres años previos, respeta los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión. |  |  |  | |  | **OTRAS COMPROBACIONES** | | | | | | 104 | (especificar) |  |  |  |  |   **Costes elegibles**  La siguiente tabla ha sido completada, para cada uno de los ítems indicados, atendiendo a: concepto de gasto subvencionable, importes de gasto subvencionable y subvención concedida de acuerdo con la resolución de concesión y las posibles modificaciones que hayan sido aprobadas por resolución, importe de gasto y pago de acuerdo con la documentación justificada a presentar por la entidad beneficiaria, y finalmente el importe de gasto y pago aceptado y validado por nosotros (mi) empresa auditora (auditor) de la cuenta.  **Gastos y pagos del ejercicio 2025**   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | |  | **NOTIFICACIÓN AVI** | | **ENTIDAD BENEFICIARIA** | | **AUDITOR/A** | | | **Concepto de gasto subvencionable**  **2025** | **Importe gasto subvencionable**  **2025** | **Importe subvención concedida**  **2025** | **Importe de gasto presentado**  **2025** | **Importe de pago presentado**  **2025** | **Importe de gasto aceptado**  **2025** | **Importe de pago aceptado**  **2025** | | *Concepto de gasto subvencionable (indicar)* |  |  |  |  |  |  | | *…….* |  |  |  |  |  |  | | **Total** |  |  |  |  |  |  | | En caso de que el importe presentado por la entidad beneficiaria sea distinto al validado por la persona o entidad auditora deberán detallarse las causas de dicha diferencia y sus importes, con indicación de los justificantes de gasto y/o pago u otras causas que lo acrediten e incluir comentarios relevantes que añadan mayor claridad al análisis realizado.  **NOTA:** En el supuesto que el importe total de gasto y pago aceptable que resulte tras la revisión de la cuenta justificativa por la persona auditora, supere la cuantía del gasto subvencionable y/o de la subvención concedida, reflejar en las dos últimas columnas de la tabla (identificadas como “Auditor/a” en la cabecera), los importes totales de gasto y de pago aceptable que hayan resultado de dicha revisión, sin perjuicio que se aplicarán por AVI/en el proceso de Verificación, en cualquier caso, los límites de importes establecidos en las dos primeras columnas. | | | | | | |     Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.   1. La entidad beneficiaria ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior. 2. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación de la entidad beneficiaria de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.   *En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:*  Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación de la entidad beneficiaria de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:  Fecha:  Empresa auditora:  Firma del/de la auditor/a:  Nº inscripción en el ROAC: | |

|  |
| --- |
| **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO 1**  El anterior *Documento 1 – Comprobación por la persona o entidad auditora ROAC* *de la justificación del proyecto* se cumplimentará atendiendo a la legislación aplicable y a las instrucciones siguientes:  ***Ámbito de aplicación***  El alcance de la presente guía comprende las subvenciones justificadas correspondientes a las ayudas convocadas por la:   * Resolución de 9 de marzo de 2023, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2023 a 2025 (DOGV núm. 9559, 22.03.2023), para la tercera fase de justificación. * Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2024 a 2026 (DOGV núm. 9849, 15.05.2024), para la segunda fase de justificación. * Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027. (DOGV núm. 10131, 16.06.2025), para la primera fase de justificación.   ***Legislación aplicable***   * LEY 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. |
| * REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. * Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. * La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley General de subvenciones. * LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. |
| * DECRETO 9/2018, de 30 de mayo, bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. DOGV 8312 / 07.06.2018. * Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. * Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. * Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea * Convocatoria 2023:   + Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis * Convocatorias 2024 y 2025:   + Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis |
| * Manual de Instrucciones de Justificación Subvenciones Competitivas. Convocatoria 2023-3ª fase-Ejercicio 2025, Convocatoria 2024-2ª fase-Ejercicio 2025 y Convocatoria 2025-1ª fase-Ejercicio 2025, disponible en este [enlace](https://innoavi.es/es/justificacion/). |

**La persona o entidad auditora debe efectuar su revisión en base a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 mencionada y demás normativa aplicable.**

***Instrucciones***

Sin perjuicio de la relación de comprobaciones a realizar incluidas en el apartado 2 del modelo de informe:

Sólo se tendrán en cuenta a la hora de realizar el análisis, aquellos **conceptos** que figuren como **subvencionables** mediante Resolución de concesión o modificación de la misma, y de acuerdo con las condiciones específicas que aparecen en ellos.

Las comprobaciones se efectuarán sobre el **100% de las facturas, nóminas, y sus correspondientes pagos** en firme que la entidad beneficiaria ha presentado como justificación, y que figuran en la memoria económica. Asimismo, se hará constar que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de dichas facturas, nóminas y pagos.

Respecto a las **facturas**:

* Las fechas de emisión deben estar incluidas en el plazo de realización del proyecto según convocatoria.
* Emitidas únicamente a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.
* Se prestará especial atención a que las facturas no hayan recibido doble financiación por parte de esta u otra administración o ente público o privado, nacional, internacional, o de la Unión Europea.

En cuanto a los **pagos**:

* Las fechas de los documentos de pago bancarios deben estar incluidas en el plazo de justificación del proyecto según convocatoria.
* Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, conforme a la definición que consta en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en caso contrario no serán considerados gastos subvencionables.
* Los pagos realizados deben seguir las normas de las instrucciones de justificación para garantizar su trazabilidad.

Tener en cuenta posibles incidencias de los siguientes tipos (relación no exhaustiva): conceptos no presupuestados en la memoria de solicitud o gastos no subvencionables, gastos imputados sin documento justificativo, facturas de años anteriores o fechas posteriores a la justificación, pagos fuera de plazo o incompletos, entre otros.